

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1560 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Resultando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, vino a establecer un nuevo régimen jurídico para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, añadiendo el artículo 92.bis) a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resultando que el citado precepto reserva a los funcionarios pertenecientes a la mencionada Escala, sin establecer excepción alguna, el ejercicio de las funciones de secretaría, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que, consecuentemente, desde la entrada en vigor de dicha norma, toda Corporación Local cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase segunda, como es el caso del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, debe reservar el puesto de Tesorería a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que, previo requerimiento de este Centro Directivo indicando lo anterior, ha tenido entrada en esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 2018, escrito del Sr. Alcalde de Fuente Álamo de Murcia, por el que solicita la clasificación del puesto de Tesorería de ese Ayuntamiento, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subgrupo A1, y al que adjunta certificación de la Secretaria del Ayuntamiento del acuerdo de pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Presupuesto General de 2018 y sus anexos de Plantilla de Personal, en el que consta reflejada la clasificación del puesto de trabajo de Tesorería como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional, publicado en el BORM n.º 18 de 23 de enero de 2018.

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, en el que se señala que se estiman cumplidos todos los requisitos exigidos por el Decreto 58/2012, de 27 de abril, y restante normativa aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los artículos 3 y 9 del Decreto regional 58/2012, de 27 de abril y el artículo 2 del RD 1732/1994, de 29 de julio.

En ejercicio de las funciones que tengo conferidas por el artículo 40.3.i) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 8 del Decreto 68/2017, de 17 de mayo.

Resuelvo:

Primero.- Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo.- Publicar la Resolución de clasificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia, así como al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su publicación por este último, en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Inscribir en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional la clasificación reseñada.

Téngase en cuenta que, publicada en el BORM la citada clasificación, el puesto de Tesorería deberá desempeñarse por funcionario de administración local con habilitación nacional, y que, en caso de no ser posible, le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 58/2012, de 27 de abril, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy nacional), vigentes de conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de febrero de 2018.—El Director General de Administración Local, Manuel Durán García.